

NOTA ACLARATORIA AL Convenio Interinstitucional No. 1.250.20.05-5838 del
26/01/2026

Convenio N.º 1.250.20.05-5838

CONVENIENTE: Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social

CONVENIDO: CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE

El subdirector técnico Jurídico de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones quien al verificar procesalmente encuentra que en el Convenio N.º 1.250.20.05-5838 suscrito el día 26 de Enero de 2026 y publicado en la Plataforma SECOP II en la fecha 27 de Enero de 2026, se evidenció un error mecanográfico en los siguientes puntos:

En la CLAÚSULA CUARTA: DESEMBOLOSO del COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO del Convenio en referencia se advierte una inconsistencia de redacción en el párrafo correspondiente a la presentación de informes técnicos y financieros, toda vez que en una parte del mismo se indica que dichos informes serían “bimensuales”, mientras que al final del mismo párrafo se establece que los informes serían “mensuales”.

Esta diferencia no obedece a una modificación sustancial de las condiciones de ejecución contractual, sino a un **error mecanográfico o de digitación**, ya que desde la estructuración técnica del convenio, la planeación financiera, el cronograma de actividades y el esquema de seguimiento presupuestal, la periodicidad prevista para la presentación de informes ha sido **mensual**, en concordancia con:

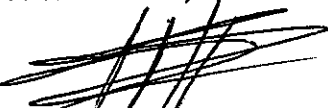
- La necesidad de garantizar un control permanente y continuo de la ejecución del recurso público.
- El seguimiento oportuno a la prestación del servicio a la población beneficiaria.
- La coherencia con el flujo mensual del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- La naturaleza de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Adulto Mayor, que exigen trazabilidad periódica y control sistemático.

En consecuencia, se aclarará que la periodicidad correcta para la presentación de los informes técnicos y financieros es **mensual**, y no bimensual, como se indicó de manera errónea en una parte del texto.

La presente aclaración tiene como finalidad subsanar un error material de redacción, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor del convenio, de los desembolsos ni de las obligaciones sustanciales de las partes, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones del contrato.

La presente Nota Aclaratoria hace parte integral del proceso contractual y de los documentos que conforman el Convenio, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y del principio de transparencia y publicidad que rige la contratación estatal. En consecuencia, para efectos de garantizar la debida publicidad y oponibilidad frente a terceros, la misma será publicada y cargada en la plataforma SECOP II, dentro del Módulo 7 correspondiente a la gestión contractual del proceso, asegurando su incorporación formal al expediente electrónico del contrato.

Atentamente,



JACOBO TORRES AMAYA

Subdirector Técnico Jurídico

Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Proyectó: María Verónica Haro Gómez, Abogada Contratista.
Revisó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Técnico Jurídico.